

Acental certificado.

El Vicepresid.

Ramon Garcia

Segrete

Laureano Delgado
Alferez

Jose de Quero
y Diaz

Manuel Gaus
Mud.

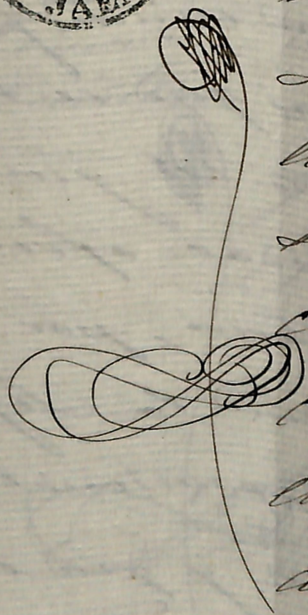
Senores. En la Ciudad de Jaen a veinte y
seis de Septiembre de mil ochocientos
setenta y uno: reunidos los Senores de la
Comision provincial que al margen
se designan en el Labon de sus se-
siones bajo la presidencia del Senor
Don Ramon Garcia Segrete, Vice-
presidente de la misma, se dio prin-
cipio a la Sesion por la lectura del
acta de la anterior que fue aprobado.

Jaen, Quintas. Abierta Sesion publica para con-
tinuar resolviendo las incidencias que
quedan pendientes de la actual quinta,
se vio el expediente del mero n.º 11
Francisco Lopez, Alcaide, del ayto de
esta Capital, que queda pendiente de
probar la pobreza y mantener a

sus hermanos huérfanos, y por el
 resultado de las diligencias justificá
 hoy el extremo de su alegación; en
 su consecuencia la Comisión pro
 vincial le declaró suento del servicio
 de las armas y que se comuniqué
 dicha resolución al Ayuntamiento
 de esta Capital. - El n.º 34,
 Juan Prieto de la Casa que se ha
 llaba pendiente del reconocimiento de
 su padre, reconocido este por los fa
 cultativos de Caja y Diputación, le
 consideraron apto para el trabajo; y
 en su visita la Comisión declaró sol
 dado al uso, y que se dé la orden
 al Comandante de la Caja para
 que le alce la nota y quede soldado
 definitivo. -

Marmolejo
 Quintas.

El n.º 9, Antonio Rodríguez Perals,
 del cuerpo de Marmolejo, que se ha
 llaba pendiente de acreditar man
 tieno a su abuela pobre, por el
 resultado de las diligencias re
 queredas ha probado que en efecto
 la mantiene; en su consecuencia



La Comisión acordó declararle ^{exento}
del servicio militar, y que se capi-
tulan los órdenes al Comandante de la
Caja para que sea dado de bajas
quinto, y al Ayuntamiento para
que remita su recemplaro.

Aodar. El n.º 14, Luis Herrera Navarrete, del cap.
Quintas. de Aodar, que estaba pendiente de pro-
bar la pobreza de su madre viuda, y re-
sultando de las diligencias que se han
practicado en el expediente de juicio
contradictorio, que el caudal ofrecido
renta de cinco reales diarios, por lo que
no esente la pobreza según la Ley, se
acordó por la Comisión provincial de-
clararle soldado al quinto y que se de
la oportuna orden al Comandante de
la Caja para que le abra la nota.
El n.º 12, José María Vidana, que se
hallaba pendiente de acreditar la po-
breza del padre impedido, y habiendo
se justificado por las diligencias de
expediente que efectivamente el padre
es impedido el padre, en lo cual los
interesados contrarios están conformes,
la Comisión en su consecuencia le de



claro resento del servicio de las armas y
que se comuniquen este acuerdo al Ayun-
tamiento.

El n.º 3, Diego Ortiz Gamero del cuerpo
de Simones de Jimena, que estaba pendiente de
Quintas. acreditar la pobreza de su madre viuda
y por el resultado que arrojan las dili-
gencias del expediente formado en juicio
contradictorio no se justifica la rindica-
da excepcion, pues resulta con una ren-
da de siete reales diarios con lo que ta-
ne suficiente para sostenerse dicha vi-
da y que cuenta con recursos para soste-
nerse sin el auxilio del hijo; en su
consecuencia la Comision provincial le
declara soldado definitivo, y que se da
la orden al Comandante de la Caja
para que le alce la nota. - El n.º 4,
Juan Acevedo Gamero, que alega ser hijo
de impedidos y pobre, se acordó se capi-
ta la orden oportuna al Ayuntamiento
para que cumplidos con las que se le
tienen dadas y falta el caso de declarar

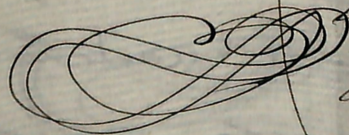
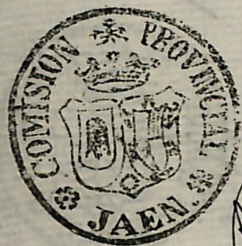
[Handwritten signature and scribbles]

do al cuerpo soldados o escueto, y si por
ga sea reconocida de nuevo el padre
de las enfermedades que exponga, y he-
asi devuelva el expediente en el plazo
de ocho dias para resolver lo que proceda

Linces.
Quintas.

El n.º 60, Francisco Ruiz, Barba del
cuyo de Lince, que se hallaba pen-
diente de curacion y expediente, recono-
cido por los facultativos, lo consideran
inutil; en su vista la Comision
acorda declararle escueto del servicio
militar. - El n.º 85, Tiborio Navarrete
Ruiz, que estaba pendiente de observa-
cion y expediente, reconocido por los
facultativos se consideran debe conti-
nuar de observacion, y en su vista,
la Comision acordó declararle solda-
do pendiente de observacion en la
Caja, y que al efecto se de la oportu-
na orden al Comandante de la
misma. - El n.º 106, Manuel Navar-
rete Huesca, que se hallaba en el
Hospital pendiente de observacion y
curacion, reconocido por los facultati-
vos lo consideraron util; y en su vi-
sta la Comision acordó declararle

soldado y que se dió la orden al
 Comandante de la Caja para su
 ingreso en ella. - El n.º 44, Felipe
 Gomez Leon, que estaba pendiente
 de justificar que el Ayuntamiento
 había fallado su exención de hijo
 de padre impedido, y reconocido este
 por los facultativos de Caja y Di-
 putación le consideraron apto para
 el trabajo, y en su vista la Comi-
 sión declaró al cuerpo soldado pen-
 diente de incidencias, y que se dió
 la oportuna orden al Comandante
 de la Caja para su ingreso. - El
 n.º 39, Antonio Lopez Jordan, que esta-
 ba pendiente de que los contrarios jus-
 tificaran la no pobreza del padre,
 y cuyo extremo aquellos no han jus-
 tificado, ni que posea las Caballe-
 rías que pidió, ni otros bienes sino
 únicamente los que constan en este
 expediente, y resultando que estos an-
 tojan una utilidad de cuatrocientos
 ochenta y seis pesetas veinte y
 siete centinos ó sean mil novecientos
 cuarenta y cinco reales ochocientos



servicio que se acredita y puede computarse: Considerando que dicha suma no ofrece seis reales diarios que la Comision cree necesarios para el sustento de familia, se declaro pobre al padre y al menor exento del servicio militar, y que se comuniquen este acuerdo al Ayuntamiento. - El n.º 81, Francisco Geronimo Cortellon, que estaba pendiente de acreditar la pobreza de su madre viuda, y conformes los intereses con la pobreza, solo reclamaron que el quinto es casado: Considerando que segun la Real orden de S. M. de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho no debe tomarse en cuenta si el hijo es o no casado para que se considere como hijo de viuda, y se le exima del servicio de las armas: Resultando del expediente de pobreza que la viuda no posee la cantidad necesaria para su sostenimiento, y no hallandose unido por vinculos legales a la persona con quien vive segun los interesados; la Comision en su vista declaro al menor exento del servicio militar, y que



se comunicó este acuerdo al Ayuntamiento y la orden al Comandante de la Caja para que se de baja á los n.ºs 106 y 107 que resultan excedentes.

Baritan.
Quintas

El n.º 35, Diego Baurian Arquiter del cuerpo de Baritan, que estaba pendiente de presentar documentos justificativos de hallarse su padre preso distinguiéndose condena y teniendo á su cargo una hermana huérfana, y cuya condena según se acredita no terminará hasta Diciembre de mil ochocientos setenta y tres; en su consecuencia la Comision acordó declarar al preso preso, y que se expida la orden al Comandante del presidio para que en el momento que dicho padre es libre la condena le participe á este Cuerpo Provincial; y que se de reconocimiento al Ayuntamiento de su resolución.

Baritan.
Quintas

Se acordó por la Comision proveer

cielo dirigirióse al Comandante de
la Caja para que alca la nota de pre-
siente de incidencias al n.º 1.º estudio de
los Redondos del cuerpo de Banos.

Juasada
Jaen
Sustitucion Se acordó aprobar el expediente por
el que Francisco Figueras Lopez, veci-
no de Jaen solicita sustituir en el
servicio militar, a Pedro Alcalá Go-
cía, quinto n.º 1.º del cuerpo de Juasada,
por haber resultado de los reconocimien-
tos facultativos con las aptitudes lega-
les el sustituto, si bien ~~se~~ condiciona
de que en el plazo de ocho dias pre-
sente el interesado el documento que
el negociado propone, y que se de la
orden al Comandante de la Caja
para el ingreso en ella del sustituto

Carachelejo
Alcaudete
Jaen Tambien fue aprobado por la Co-
mision provincial el expediente por
el que Jose Garrido Aljoja, vecino de
Alcaudete, interviene se le admita
como sustituto en lugar y plaza de
Jose Illata Duro, quinto n.º 6.º de
cuerpo de Carachelejo, por haber
resultado de los reconocimientos fa-
cultativos el sustituto con las apti-

Sabalquinto,
Jaen.
Sustitucion.



tudes legales, y que se de la orden oportuna para su ingreso en Caja. Igualmente fue aprobado por la Comision el expediente por el que Pedro Madillos, vecino de Jaen, solicita sustituir en el servicio de las armas, a Juan Garcia Torres, quinto n.º 11, del cupo de Sabalquinto por haber resultado en los reconocimientos facultativos que concurren en el sustituto las aptitudes legales, y que se de orden al Comandante de la Caja para que ingrese en ella el referido sustituto.

Platos.
Redencion de
metálicos.

Se presenta un certificado expedido por el Señor Gobernador de la Provincia, por el que se acredita que Antonio Martinez Lopez, quinto n.º 51 de primera edad del cupo de platos, ha ingresado en la Tesoreria de Hacienda de esta Provincia, la suma de mil quinientas pesetas, a objeto de redimir su sueldo del servicio militar; y en su virtud la Comision acordó se le espida el correspondiente certificado de libertad.

Linares.
Quintas.

Se dio cuenta de una comunicacion

del Señor Gobernador Civil de la P.
Provincia, acompañando la instancia
dirigida al Excmo. Señor Ministro de
Gobernación por Antonio Ramón Her-
nandez, quinto n.º 42, del cuyo de-
nario en apelación del fallo por el que
la Comisión provincial le declaró sol-
dado a su hijo que alegó ser hijo im-
púber de impedida pobre. - Mitos los an-
tecedentes, multa que por no haber
apelado la decisión municipal, que
no es executoria, en que se acepta por
la Comisión la reproducción de lo
alegado, en vista de lo que la Ley
terminantemente dispone; en su
consecuencia se acordó emitir dicta-
men y acompañar al Señor Goberna-
dor los documentos que exige la Ley
vigente de recopiarlos, en su artículo
47 ciento treinta y siete.

Valdepenas. Se vio por la Comisión otro oficio
dirigido al Señor Gobernador Civil de la P.
Provincia fecha ocho del actual, acerca
de la apelación interpuesta por Gu-
rro Millán Torres, quinto n.º 16 de cuyo
de Valdepenas, abrandose del fallo
por el que la Comisión provincial le



declaró soldado, no obstante haber
 interpuesto la escension de hijo unico
 de sesagenario pobre, y resultando que
 esta Corporacion no se ocupó de la exen-
 cion referida, fundada en que el in-
 teresado no reclama contra el fallo
 definitivo del Ayuntamiento, ni
 manifestó su intencion de reclamar
 dentro del plazo que la Ley prescri-
 be; y en su vista se acordó remitir
 al Senor Gobernador los Documentos
 que previene la Ley, y el Dictamen
 referente a la alzada de que queda
 hecho mérito.

Jaen.
 Benigno
 Remate.

Se dio cuenta de la instancia pre-
 sentada por los sobrinos de Nieto San-
 ta Maria del Comercio de esta Capi-
 tal manifestando que tienen otorgada
 Escritura en union de D. Manuel
 Mediano Garcia, y formada Sociedad
 de las llamadas colectivas segun pre-
 crita las Leyes, bajo la razon social
 "de Sobrinos de Nieto Santa Maria, y

como en catorce del presente mes, le fué
adjudicada al Mediano Garcia, como
mejor portor en el remate del sumo
ministro de garbanos, patatas, Chocotal,
C^a para los Establecimientos de Be-
neficiencia, solicitan que se entienda
dicho remate con la Sociedad de que
queda hecha mencion; en su conse-
cuencia la Comision provincial acordó
reconocer, en el Mediano Garcia, a la
Sociedad de sobrinos de Srta. Santa
Maria para los efectos y responsa-
bilidades del remate de que va hecho
mencion.

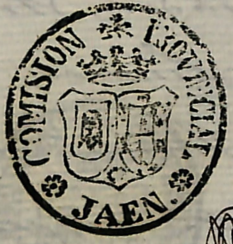
Acord.
Benef.

Se acordó aprobar el pliego de con-
diciones para la subasta de cabrales
con destino a los Hospicios de esta Ca-
pital en el corriente ano economico,
que se anuncie la subasta de este
servicio, fijando el plazo de diez dias
en atencion a la urgencia de la ad-
quisicion de los rapatos para los au-
lados de ambos Hospicios.

Capeluz,
Quintas
Apelacion.

Escrito por la Comision la instancia
que remite el Senor Gobernador por
la que el quinto n.º 2 del cuerpo de Ca-
peluz, interponia apelacion contra

fallo por el que la Comision provincial declaro exento del servicio militar al n.º 1.º de dicho cupo. = Resultando que esta apelacion versa esclusivamente sobre el impedimento del padm que fue declarado apto en baja e impedido en Diputacion, aceptandose este ultimo fallo, se acordó que se remita al Señor Gobernador los antecedentes necesarios, y el informe a que alude el articulo ciento treinta y siete de la Ley de reemplazos.

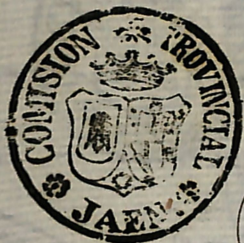


Torres.
 Quintos.
 Apelacion.

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Gobernador, acompañando una instancia que dirige al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion Francisco Ruiz Jimenez, padre del quinto n.º 14 del cupo de Torres, alegando el fallo por el que la Comision provincial declaro exento del servicio militar al n.º 3, Jose Melina Allorens, del cupo de la misma. = Resultando que no ha recaido fallo sobre la esencion que alegara el referido número 3, y no existiendo por tanto las pruebas para dictarlo, se acordó con el Señor Gobernador que no es posible re

mitirle los documentos que pide, ni
es nunca apelable un fallo que ni ha
recaído ni ha podido dictarse.

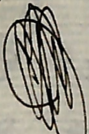
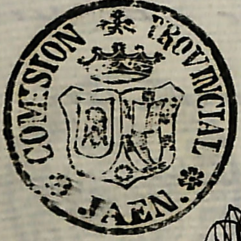
Linares. Visto por la Comisión provincial una
Policía de comunicación del Señor Gobernador, Arca-
bana. Competencia. Embiendose otra del Alcalde de Linares, re-
ferente al expediente de D. Juan de los
Ríos y Padilla, vecino de aquella villa, en
bre embutido de las rejas de las factas
das, y en que su Señoría interesó se con-
ta por la Comisión su informe, y los
procedimientos del Juego de primera
instancia de Baera que ha suspendido
cuanto se le previno en treinta del ante-
rior según acuerdo de esta Comisión, y que
su Señoría le ordenó al Alcalde en día
y mes del corriente, al tratar de poner
en ejecución el artículo ochenta y tres
de las ordenanzas Municipales, viendo
se atropetado y entorpecido en su gestión
Administrativa por auto que a petición
de D. Juan de Santos ha dictado
el referido Juego de Baera, acompa-
ñando copia: se lamenta de la imbu-
ción que se comete con el Municipio
puesto que se fundamenta el auto
judicial en el artículo ciento sesen-



ta y de la Ley Municipal de
 Presunta de Agosto de mil ochocientos
 setenta, que hoy no rige segun lo de-
 terminado en el Decreto de veinte
 y nueve de Agosto del mismo año, y
 a la vez solicita dicho Alcalde se
 suscite competencia al Juzgado de
 primera instancia de Baera, por ha-
 ber invadido atribuciones que corresponden
 al orden administrativo, para
 que se intuya y aparte del conoci-
 miento de este asunto por ser estrana
 a su jurisdiccion y Su Señoria pi-
 de informe sobre este incidente. La
 Comision evacuaudo el informe que
 se le interesa debe de manifestar al
 Señor Gobernador que se está en el
 caso de concretarse al incidente
 que ha surgido por consecuencia de
 Acuerdo de esta Comision de trece
 de anterior: que se D. Juan

de Martos y Padilla, despues de no
haber podido conseguir su objeto con las
gestiones administrativas que las
practicadas recurrió al Jefe de
nueva instancia de Dava con igual
las pretensiones, y este le ha ampara
do admitiéndole la demanda y sus
pendiendo la ejecución del acuerdo del
Ayuntamiento de conformidad a lo
disponer en el artículo ciento sesenta
y dos de la Ley municipal de veinte
de Agosto de mil ochocientos setenta
seis con esta disposición legal que
rige hasta que las Corporaciones pro
prias se hallen constituidas con
arreglo a las nuevas Leyes promulga
das en aquella fecha según se precep
ta en el artículo segundo del Dere
cho de veinte y nueve de dicho mes y
año; se acordó por la Comisión que
se manifieste al Señor Gobernador
con devolución del documento que
acompaña a su escrito de que va
hecha mención, que estando fun
dada la providencia del Jefe de
nueva instancia en una Ley que ampara

esta vigente, ha de conceptuarse
 aquella nula y de ningun valor, por
 lo que considera estar en el caso de
 requerir de inhibicion a dicho Juzgado
 suscitando la competencia de con-
 formidad al articulo doscientos ochun-
 ta y seis de la Ley provisional so-
 bre organizacion del poder judicial,
 de quince de Setiembre de mil ochocientos
 setenta.



Carorla.
 Propios.

Se dio cuenta del expediente instrui-
 do por consecuencia de que D. Antonio
 Torres Moreno y otros, vecinos de Carorla
 solicitan se les conceda un pedazo de
 terreno del comun de vecinos para cons-
 truir cuatro casas, y de cuyo expediente
 resulta consignado el acuerdo del
 Ayuntamiento en que se manifiesta
 que no teniendo objeto alguno el sitio
 que se solicita, y que de construir
 las indicadas casas resultara una
 mejora al ornato y un aumento de
 poblacion tan necesario, por lo que
 no tiene inconveniente en ceder el
 terreno de que se trata, en su con-
 secuencia se acordó se devuelva el ex-

pediente de Alcalá de Corcora,
manifestándole que en vista de lo
que prescribe la Real orden de ocho
de Mayo de mil ochocientos sesenta
y cinco, que dispone que no se de curre
a otros expedientes sobre concesión de ter-
renos para edificar, que aquellos que
están dentro de las prescripciones de la
Real orden de dos de Agosto de mil ochocientos
sesenta y uno, y Ley de diez y
siete de Junio de mil ochocientos se-
senta y cuatro, y en vista también de
lo dispuesto en Real instrucción de veen-
te de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y cinco, dice el Municipio la re-
solución que proceda, pero si como se
indica el terreno a que el expediente
se refiere ha de destinarse a edi-
ficaciones para el ensanche de la
Población, es indispensable que el
Ayuntamiento obtenga la autoriza-
ción competente y la aprobación del
plano general del mismo, de confor-
midad a lo preceptuado en la Ley
de veinte y nueve de Junio de mil
ochocientos sesenta y cuatro, y regla



mento para su ejecucion de veinte y cinco de abril de mil ochocientos sesenta y siete, siguiendo al efecto la tramitacion establecida por Real orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, con las modificaciones introducidas por las leyes Municipales y Provinciales vigentes y de mayor ordenes posteriores.

En este estado se dio por terminada la sesion de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico.

[Decorative flourish]

El Vice
 Juan Garcia
 Secretario
 Laureano Delgado
 Alferez

José de Quero
 y Diaz
[Signature]

Esteban Carr
[Signature]

Senores. En la ciudad de Jaen a treinta y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos en el Salon de...